

Artículo de Investigación

Matrimonios infantiles: estudio de caso en la comunidad de Xochistlahuaca, Guerrero

Child marriages: a case study in the community of Xochistlahuaca, Guerrero

Autores:

Olivia Elizabeth Alvarez Montalvan¹, Esmeralda Hernández Hernández²

¹Universidad Autónoma de Guerrero, Mexico, Consejera1969@hotmail.com, <https://orcid.org/0009-0009-1398-2027>

²Universidad Autónoma de Guerrero, Mexico, esmehdezhdez@yahoo.com.mx, <https://orcid.org/0000-0002-6964-7326>

Autor de Correspondencia: Olivia Elizabeth Alvarez Montalvan, Consejera1969@hotmail.com

Reception dates: 10-march-2026 Acceptance:29-april-2026 Published:25-june-2026

Como citar este artículo:

Alvarez Montalvan, O. E., & Hernández Hernández, E. (2026). Matrimonios infantiles: estudio de caso en la comunidad de Xochistlahuaca, Guerrero. *Sapiens International Multidisciplinary Journal*, 3(3), 1-32. <https://doi.org/10.71068/d0p0vx43>



©2026 por los Autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución 4.0. (CC BY 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Resumen

El matrimonio infantil se configuró como una violación de derechos humanos arraigada en la pobreza, la desigualdad de género y la marginación, y persistió en comunidades indígenas de Guerrero, como Xochistlahuaca, a pesar de la prohibición legal federal, debido a factores económicos, educativos y a la permanencia de sistemas normativos basados en usos y costumbres. El objetivo de esta investigación fue analizar las causas y consecuencias de dichas uniones en esa comunidad amuzga, así como examinar el conflicto entre los derechos humanos universales y los sistemas tradicionales comunitarios. Para ello, se empleó una metodología documental y cualitativa, sustentada en revisión bibliográfica, análisis jurídico y estudio comparativo de investigaciones académicas, informes institucionales y artículos especializados sobre la región Costa Chica, incorporando además elementos socioculturales específicos de la población local. Entre los principales resultados, se identificó que la pobreza extrema, la violencia estructural, la baja cobertura educativa y la normalización cultural fueron las causas centrales de estas prácticas. Se comprobó, asimismo, que dichas uniones vulneraron directamente derechos fundamentales como la educación, la salud, la integridad personal y el libre desarrollo de las niñas. Se concluyó

que la erradicación del problema requirió estrategias integrales que incluyeron educación comunitaria, fortalecimiento institucional, participación de líderes indígenas, empoderamiento económico femenino y políticas interculturales que armonizaran los derechos colectivos con los universales, sin permitir prácticas lesivas para la infancia.

Palabras clave: huella hídrica, patacamaya, metodología hoekstra, consumo hídrico, estacionalidad.

Abstract

Child marriage was configured as a human rights violation rooted in poverty, gender inequality, and marginalization, and persisted in indigenous communities in Guerrero, such as Xochistlahuaca, despite federal legal prohibition, due to economic, educational, and cultural factors and the continuation of normative systems based on customs and traditions. The objective of this research was to analyze the causes and consequences of these unions in that Amuzgo community, as well as to examine the conflict between universal human rights and traditional community systems. To this end, a documentary and qualitative methodology was employed, based on bibliographic review, legal analysis, and comparative study of academic research, institutional reports, and specialized articles on the Costa Chica region, also incorporating specific sociocultural elements of the local population. Among the main results, extreme poverty, structural violence, low educational coverage, and cultural normalization were identified as the central causes of these practices. It was also verified that these unions directly violated fundamental rights such as education, health, personal integrity, and the free development of girls. Finally, it was concluded that the eradication of the problem required comprehensive strategies that included community education, institutional strengthening, participation of indigenous leaders, economic empowerment of women, and intercultural policies that harmonized collective rights with universal ones, without allowing practices harmful to children.

Keywords: water footprint, patacamaya, hoekstra methodology, water consumption, seasonality.

1. INTRODUCCIÓN

El matrimonio infantil representa una de las problemáticas sociales más complejas y persistentes en diversas regiones del mundo. La Organización de las Naciones Unidas y múltiples organismos internacionales lo consideran una violación grave de los derechos humanos debido a que limita el desarrollo integral de niñas y adolescentes, perpetúa ciclos de pobreza y fortalece desigualdades estructurales de género (ONU: Asamblea General, 2024; UNICEF, s.f.). Aunque en muchos países existen marcos jurídicos que prohíben estas prácticas, millones de niñas continúan siendo obligadas o presionadas para contraer matrimonio o unirse de manera informal antes de alcanzar la mayoría de edad (Cordova-Pozo et al., 2023; Girls Not Brides, 2021).

En América Latina, México ocupa uno de los primeros lugares en prevalencia de matrimonios y uniones tempranas (UNICEF, 2020). Diversos estudios han señalado que el fenómeno tiene una mayor incidencia en estados con altos niveles de marginación y presencia indígena, particularmente en Guerrero, Chiapas y Oaxaca (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2020; Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2020). Según datos retomados por investigaciones nacionales, Guerrero ocupa uno de los primeros lugares del país en uniones infantiles y adolescentes, principalmente en regiones rurales y de alta pobreza (Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, 2022; Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2021).

Dentro del estado de Guerrero, la problemática adquiere características particulares debido a la coexistencia de marcos jurídicos nacionales y sistemas normativos comunitarios basados en usos y costumbres (Chávez González, 2021). En algunas comunidades indígenas, las uniones tempranas continúan siendo consideradas prácticas socialmente aceptadas o incluso mecanismos de organización familiar y económica (Mendoza Tascón et al., 2021). Esta situación genera un conflicto entre el respeto a la autonomía cultural de los pueblos originarios y la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, reconocidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1989) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979).

La comunidad de Xochistlahuaca, localizada en la región Costa Chica de Guerrero, constituye un escenario relevante para analizar esta problemática. Xochistlahuaca posee una importante población perteneciente al pueblo amuzgo, caracterizado por prácticas culturales particulares y una amplia preservación de sistemas normativos internos (Mendoza-Caro, 2022). Las condiciones de pobreza, marginación, rezago educativo y desigualdad de género presentes en la región favorecen contextos donde las uniones tempranas pueden continuar reproduciéndose (INMUJERES, 2020; Ramos et al., 2022).

El análisis de los matrimonios infantiles en Xochistlahuaca resulta relevante no solamente por la dimensión jurídica del problema, sino también por sus implicaciones sociales, culturales y económicas. Las niñas que son obligadas o inducidas a contraer matrimonio a edades tempranas enfrentan múltiples riesgos: abandono escolar, embarazos adolescentes, violencia familiar, dependencia económica, afectaciones psicológicas y

limitación de oportunidades de desarrollo personal (Mendoza Tascón et al., 2021; Secretaría de Salud, 2019). Además, dichas prácticas pueden contribuir a la reproducción de desigualdades que colocan a las mujeres en situaciones de subordinación (Cordova-Pozo et al., 2023; Martínez, 2021).

Otro aspecto relevante es que en muchas comunidades indígenas el matrimonio infantil no siempre se percibe como una violación de derechos humanos, sino como parte de prácticas relacionadas con la organización familiar, la preservación cultural o incluso estrategias de supervivencia económica (Chávez González, 2021). En algunos casos, las uniones incluyen acuerdos económicos entre familias, situación que diversos organismos han identificado como formas de violencia y cosificación de niñas y adolescentes (ONU: Consejo de Derechos Humanos, 2014; CNDH, 2021).

En los últimos años, instituciones gubernamentales, organizaciones civiles y organismos internacionales han impulsado estrategias para prevenir las uniones tempranas en Guerrero. Estas acciones incluyen reformas legales (Congreso del Estado de Guerrero, 2021; Congreso de la Unión, 2014), campañas educativas y programas comunitarios orientados a proteger los derechos de niñas y adolescentes indígenas. Sin embargo, la permanencia de condiciones estructurales como la pobreza extrema, la desigualdad social y la falta de acceso a servicios básicos continúa dificultando la erradicación del problema (Gobierno de México, s.f.; UNICEF, 2024).

A partir de este contexto, la presente investigación se formuló la siguiente pregunta problematizadora: ¿cuáles son los factores socioculturales, económicos y jurídicos que favorecieron la permanencia de los matrimonios infantiles en la comunidad de Xochistlahuaca, Guerrero, durante el periodo 2015-2025? Como hipótesis de trabajo se planteó que dicha permanencia estuvo asociada a condiciones estructurales de pobreza, desigualdad de género, usos y costumbres comunitarias y limitado acceso educativo, lo que ha dificultado la aplicación efectiva del marco jurídico nacional e internacional en el periodo analizado. En consecuencia, el objetivo general de este ensayo consiste en analizar las causas estructurales y las consecuencias sociales de los matrimonios infantiles en Xochistlahuaca desde una perspectiva jurídica, sociocultural y de derechos humanos. Para ello, se busca identificar los factores socioculturales que han contribuido a la persistencia de las uniones tempranas, examinar las condiciones económicas y de marginación que las favorecen, analizar la efectividad del marco jurídico vigente y

evaluar las consecuencias sociales, educativas y de salud que enfrentan las niñas y adolescentes involucradas.

Asimismo, el trabajo pretende evidenciar la necesidad de construir políticas públicas que integren la participación de las propias comunidades indígenas, evitando enfoques exclusivamente punitivos o externos que desconozcan la complejidad sociocultural del fenómeno (Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, 2022). El respeto a la identidad cultural no puede justificar violaciones a los derechos humanos; sin embargo, cualquier intervención debe considerar las realidades históricas y comunitarias que sostienen estas prácticas (ONU: Asamblea General, 2024; Chávez González, 2021). Finalmente, este ensayo busca contribuir al análisis académico y social del matrimonio infantil en Guerrero, destacando la importancia de garantizar a niñas y adolescentes el acceso pleno a la educación, la salud, la autonomía personal y una vida libre de violencia (Mendoza-Caro, 2022; UNICEF Perú, 2024). La delimitación temporal del estudio abarca el periodo 2015-2025, considerando los cambios legislativos, las políticas públicas implementadas y los avances en la medición del fenómeno durante esta década.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación correspondió a un estudio cualitativo, documental, descriptivo analítico y de estudio de caso, orientado al análisis social, jurídico y cultural de los matrimonios infantiles en la comunidad de Xochistlahuaca, Guerrero. La selección de Xochistlahuaca respondió a su relevancia sociocultural dentro de la región Costa Chica y a la persistencia documentada de uniones tempranas en comunidades indígenas amuzgas, lo cual la convierte en un escenario privilegiado para examinar las tensiones entre el reconocimiento de los usos y costumbres y la vigencia de los derechos humanos de la niñez. El estudio se fundamentó en la revisión crítica de fuentes académicas, investigaciones universitarias, documentos oficiales, artículos periodísticos y publicaciones institucionales relacionadas con el matrimonio infantil, las uniones tempranas y los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas en México y, particularmente, en el estado de Guerrero. Se optó por este diseño metodológico porque la complejidad del fenómeno exigía un abordaje que trascendiera el mero registro estadístico y se adentrara en las lógicas culturales, económicas y simbólicas que anclan estas prácticas en el tejido comunitario, al tiempo que permitiera confrontarlas con los estándares jurídicos internacionales.

El enfoque cualitativo permitió comprender el fenómeno desde una perspectiva interpretativa, considerando los factores históricos, culturales y estructurales que influyen en la persistencia de estas prácticas dentro de comunidades indígenas. Este tipo de metodología resultó adecuada para analizar fenómenos sociales complejos que no pueden reducirse únicamente a datos estadísticos, sino que requieren una contextualización sociocultural profunda, atenta a las narrativas locales, las dinámicas de género y las relaciones de poder que atraviesan la vida comunitaria. De esta manera, se buscó no solo describir el fenómeno, sino también generar una reflexión crítica sobre las condiciones estructurales que perpetúan la vulneración de derechos de niñas y adolescentes en contextos indígenas y rurales, problematizando las aparentes dicotomías entre tradición y modernidad, autonomía comunitaria y estándares internacionales de derechos humanos. Esta reflexión implicó, además, un ejercicio de vigilancia epistemológica constante, para evitar caer en posiciones etnocéntricas que descalificaran las prácticas locales sin comprender su lógica interna, pero sin renunciar al principio de universalidad de los derechos fundamentales de la infancia.

La investigación se apoyó principalmente en análisis bibliográfico y hemerográfico. Las fuentes fueron localizadas en repositorios académicos y bases de datos especializadas como Scopus, SciELO, Redalyc y Google Scholar, así como en portales institucionales de UNICEF, INEGI, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Para la selección de las fuentes, se establecieron criterios de inclusión basados en la pertinencia temática, el rigor metodológico y la actualidad de la información, priorizando publicaciones comprendidas en los últimos diez años, así como documentos oficiales con validez nacional e internacional y reportes de organismos con trayectoria acreditada en la defensa de los derechos de la infancia y los pueblos indígenas. Como criterios de exclusión, se descartaron aquellas fuentes que presentaban un enfoque meramente anecdótico o que carecían de sustento empírico o jurídico, así como publicaciones sin fecha clara o sin autoría institucional reconocible. Entre las fuentes revisadas destacaron investigaciones académicas sobre matrimonios infantiles en comunidades indígenas de Guerrero, informes de organismos defensores de derechos humanos, publicaciones gubernamentales y artículos especializados sobre usos y costumbres, violencia de género y derechos de la niñez, lo que permitió articular un diálogo interdisciplinario entre el derecho, la antropología social y la sociología de la infancia. Se prestó especial atención

a los estudios etnográficos previos realizados en la región Costa Chica, pues estos ofrecían claves interpretativas fundamentales para comprender el papel de la cosmovisión amuzga en la organización familiar y en la asignación de roles de género desde la primera infancia.

También se realizó un análisis jurídico exhaustivo del marco normativo nacional e internacional aplicable al matrimonio infantil. Se revisaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y reformas legislativas impulsadas en Guerrero para prevenir las uniones tempranas y forzadas. Este análisis no se limitó a la enunciación de las normas, sino que buscó identificar las contradicciones y vacíos de implementación que persisten en el ámbito local, así como los obstáculos prácticos que enfrentan las autoridades municipales y comunitarias para armonizar sus sistemas normativos internos con los estándares internacionales de protección. Se profundizó en el estudio de las reservas y declaraciones interpretativas que el Estado mexicano ha formulado ante los organismos internacionales, así como en las recomendaciones específicas que dichos organismos han emitido para el caso de Guerrero, con el fin de dimensionar la brecha entre el deber ser legal y la realidad cotidiana de las niñas amuzgas.

Como parte del estudio de caso, se analizaron las características sociales y culturales de la comunidad de Xochistlahuaca, considerando elementos relacionados con la identidad amuzga, la organización comunitaria, la pobreza estructural y la influencia de los usos y costumbres en las relaciones familiares y de género. Se puso especial atención a los mecanismos de reproducción cultural de las uniones tempranas, así como a las resistencias y agencias que, desde el interior de la propia comunidad, han comenzado a cuestionar estas prácticas, sobre todo a raíz del incremento de la escolaridad femenina y la presencia de organizaciones civiles que impulsan proyectos de empoderamiento de las niñas. Se indagó, asimismo, en el papel de la asamblea comunitaria como instancia de toma de decisiones y en cómo esta ha abordado, o evadido, la discusión sobre la edad mínima para contraer matrimonio, lo cual reveló tensiones generacionales y de género al interior del propio sistema de cargos y autoridades tradicionales.

Para la organización del artículo científico se definieron categorías de análisis que atravesaron todo el proceso de recolección e interpretación de la información, mismas que permitieron ordenar la complejidad del fenómeno sin perder de vista la interconexión entre sus diversas dimensiones. Dichas categorías comprendieron el contexto histórico y sociocultural de Xochistlahuaca, la conceptualización del matrimonio infantil, los factores económicos y sociales asociados, el impacto en derechos humanos, la perspectiva de género, la confrontación entre usos y costumbres y el marco jurídico, las consecuencias educativas, psicológicas y sanitarias, las estrategias institucionales de prevención y los retos para la erradicación del fenómeno. Cada una de estas categorías operó como un lente analítico que guió la búsqueda de información y la posterior síntesis interpretativa.

La información recopilada fue analizada de manera crítica y comparativa para identificar coincidencias, diferencias y patrones relacionados con el fenómeno del matrimonio infantil en Guerrero. Se empleó una técnica de triangulación documental que consistió en contrastar las posturas de distintas fuentes, ya fueran académicas, gubernamentales o de organismos autónomos, con el fin de detectar sesgos, omisiones o énfasis particulares que pudieran enriquecer o distorsionar la comprensión del problema. Este cruce de voces resultó especialmente fructífero al momento de abordar el papel de las instituciones educativas y de salud en la detección y denuncia de casos, pues evidenció la falta de protocolos claros y la prevalencia de criterios discrecionales entre el personal encargado de la atención primaria.

Una de las limitaciones del estudio consiste en la escasez de investigaciones específicas sobre matrimonios infantiles exclusivamente en Xochistlahuaca, por lo que fue necesario complementar el análisis con estudios regionales de la Costa Chica y la Montaña de Guerrero. Sin embargo, las fuentes revisadas permiten construir una aproximación sólida sobre la problemática en comunidades indígenas del estado. Se asumió esta limitación no como un déficit insalvable, sino como un punto de partida para proponer futuras líneas de investigación etnográfica que pudieran llenar ese vacío, reconociendo que la especificidad local de Xochistlahuaca merece un trabajo de campo prolongado que trascienda el alcance de este estudio documental. A pesar de estas restricciones, la densidad y calidad de las fuentes consultadas garantizan la validez interna del análisis y ofrecen un panorama suficientemente nutrido para sostener las conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo.

En cuanto a las consideraciones éticas, al tratarse de una investigación documental basada en fuentes públicas y académicas, no se requirió intervención directa con sujetos humanos. No obstante, se garantizó el manejo respetuoso y contextualizado de la información cultural, evitando estigmatizaciones y reconociendo la autonomía de las comunidades indígenas, al mismo tiempo que se priorizó la defensa de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, citando rigurosamente todas las fuentes utilizadas. Se adoptó un enfoque de sensibilidad cultural que implicó no solo la cita formal de las fuentes, sino también la revisión constante del lenguaje empleado para evitar reproducir estereotipos coloniales o visiones paternalistas sobre la población amuzga.

Se asumió el compromiso de presentar los hallazgos de manera equilibrada, reconociendo la complejidad de los actores involucrados y evitando cualquier generalización que pudiera resultar ofensiva o reduccionista, pues el objetivo último del estudio no es condenar una práctica desde una mirada externa, sino contribuir a la construcción de alternativas viables que partan del diálogo intercultural y del fortalecimiento de las capacidades locales para proteger a la infancia.

3. DESARROLLO

1. Conceptualización del matrimonio infantil

El matrimonio infantil se define como cualquier unión formal o informal en la que al menos uno de los contrayentes es menor de 18 años (UNICEF, 2023, p. 6). Esta práctica es considerada internacionalmente como una violación a los derechos humanos, particularmente de niñas y adolescentes, debido a que limita su autonomía, su desarrollo personal y su acceso a oportunidades educativas y económicas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2021, p. 4). Como señala UNICEF (2020, p. 12), el matrimonio infantil está estrechamente vinculado con la desigualdad de género, la pobreza estructural y la falta de acceso a la educación. A escala mundial, la tasa de matrimonio infantil de los niños varones equivale a tan solo una quinta parte de la de las niñas, lo que evidencia el carácter profundamente desigual de esta práctica (ISSSTE, 2023, p. 15). América Latina y el Caribe es la única región del mundo donde los matrimonios infantiles no han disminuido en los últimos 25 años y ocupa el segundo lugar del mundo en prevalencia (UNICEF, 2024, p. 8). Esta realidad contrasta con los avances observados en otras regiones del mundo y plantea interrogantes sobre la efectividad de las políticas públicas

implementadas en la región, especialmente en contextos de alta marginación como el de la Costa Chica de Guerrero.

En México, aunque el matrimonio infantil está prohibido legalmente desde 2019, persisten formas de unión temprana que no necesariamente se formalizan ante el registro civil (Girls Not Brides, 2025, p. 3). Estas uniones, denominadas frecuentemente como uniones de hecho o uniones libres, tienen efectos similares al matrimonio, ya que implican convivencia, relaciones sexuales, dependencia económica y, en muchos casos, maternidad precoz (INEGI, 2021, p. 5). De acuerdo con UNICEF, la prevalencia de matrimonio infantil en México es del 21%, lo que significa que, del grupo de mujeres de 20 a 24 años, una de cada cinco se casó o unieron antes de los 18 años (Girls Not Brides, 2025, p. 3). De acuerdo con datos recabados hasta octubre de 2024, en México decenas de miles de niñas, niños y adolescentes entre 12 y 17 años viven en condición de matrimonio o unión temprana (El Universal, 2025, p. 1). Un estudio de 2020 realizado por la organización internacional Save the Children registró la existencia de más de 313 mil personas menores de edad dentro de una unión forzada en el país (Enfoque Informativo, 2024, p. 2). Estas cifras revelan la magnitud de un problema que, a pesar de los esfuerzos legislativos, continúa afectando a la población infantil y adolescente en México, y que se agrava en entidades como Guerrero, donde las condiciones de pobreza y marginación son particularmente severas.

El marco jurídico mexicano ha evolucionado en las últimas décadas para prohibir de manera explícita el matrimonio infantil. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el principio del interés superior de la niñez, el cual obliga al Estado a garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes (Cámara de Diputados, 2024, art. 4). Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las personas menores de 18 años no pueden contraer matrimonio bajo ninguna circunstancia, eliminando las excepciones que anteriormente permitían uniones con consentimiento parental o autorización judicial (Cámara de Diputados, 2024, art. 45). En 2024, el Congreso de México aprobó cambios a la Constitución para modificar el artículo 2 que impide a las personas mayores contraer matrimonio con niños y niñas, sobre todo en comunidades indígenas (Heraldo de México, 2025, p. 1). Esta reforma constitucional representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de la infancia, aunque su implementación efectiva en contextos comunitarios sigue siendo

un desafío, particularmente en regiones donde el Estado tiene una presencia limitada y donde los sistemas normativos indígenas gozan de amplio reconocimiento social.

A nivel internacional, México ha ratificado instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989, art. 1) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979, art. 16), los cuales obligan al Estado a prevenir prácticas que vulneren los derechos de niñas y adolescentes. Estos instrumentos establecen estándares mínimos de protección que los Estados partes deben garantizar, y su incumplimiento puede dar lugar a responsabilidad internacional del Estado mexicano. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1, define como niño a todo ser humano menor de 18 años, y en su artículo 19 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para proteger a los niños contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental (ONU, 1989, arts. 1, 19). Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 16, reconoce el derecho de la mujer a decidir libremente sobre su matrimonio y a contraerlo solo con su libre y pleno consentimiento (ONU, 1979, art. 16).

En el estado de Guerrero, desde 2022 se reformó el Código Civil para prohibir el matrimonio infantil y establecer que estas uniones se deben dar a partir de los 18 años de edad (Código Civil del Estado de Guerrero, 2022, art. 44). Además, se reformó el Código Penal para sancionar no solo el matrimonio infantil, sino también la cohabitación forzada, las uniones tempranas y cualquier acto que promueva o facilite estas prácticas, con penas de prisión para los responsables (Código Penal del Estado de Guerrero, 2022, art. 191). El 3 de abril de 2025, el Congreso de Guerrero incrementó las sanciones: hasta 15 años de prisión a quien obligue a los menores a casarse, con agravantes si quienes obliguen son familiares o si pertenecen a un pueblo originario o a la población afroamericana (Yahoo Noticias, 2025, p. 2). En enero de 2025, la diputada Araceli Ocampo propuso agravantes cuando las víctimas pertenezcan a pueblos originarios ([LJA.MX](#), 2025, p. 1). Estas reformas legislativas demuestran un reconocimiento cada vez mayor de la gravedad del problema y de la necesidad de sancionar de manera más severa a quienes promuevan o faciliten estas prácticas.

No obstante, como advierte González (1996, p. 78), en estados como Guerrero la aplicación de estas normas enfrenta retos importantes debido a la coexistencia con

sistemas normativos indígenas. Los llamados usos y costumbres permiten a las comunidades regirse por sus propias normas internas, lo que en algunos casos ha generado tolerancia hacia las uniones tempranas. Este conflicto entre el derecho positivo estatal y el derecho consuetudinario indígena constituye uno de los principales desafíos para la erradicación del matrimonio infantil en regiones como la Costa Chica (Giles Aparicio, 2026, p. 4142). Como documenta la investigadora Carolina Giles Aparicio, de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), el matrimonio forzado en Guerrero debe entenderse como una práctica cultural atravesada por factores como la religión, la condición social, la cultura, el género y la edad, y la violencia de género que se ejerce dentro del matrimonio forzado es una de las consecuencias más evidentes, junto a la opresión del sistema patriarcal (Giles Aparicio, 2026, p. 4145). La investigación de Giles Aparicio es fundamental para comprender la complejidad del fenómeno, ya que no se limita a un análisis jurídico, sino que incorpora dimensiones socioculturales y de género que son esenciales para diseñar estrategias de intervención efectivas.

La tensión entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario no es un fenómeno nuevo en México. Desde la reforma constitucional de 1992 que reconoció la composición pluricultural de la nación, y posteriormente con la reforma de 2001 que elevó a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas, se ha generado un escenario de coexistencia normativa que, en la práctica, ha resultado en una aplicación desigual de la ley (González, 1996, p. 82). En el caso del matrimonio infantil, esta tensión se agudiza porque las comunidades indígenas, particularmente en la Costa Chica, consideran que las uniones tempranas forman parte de sus tradiciones y que la intervención del Estado representa una imposición externa que desconoce su autonomía. Sin embargo, como advierte el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan (2022, p. 15), el reconocimiento de la autonomía indígena no puede ser utilizado como justificación para perpetuar prácticas que vulneran derechos fundamentales de la infancia.

2. Contexto sociocultural de Xochistlahuaca: cultura amuzga, usos y costumbres y género

Xochistlahuaca es una comunidad ubicada en la región Costa Chica del estado de Guerrero, caracterizada por una alta presencia de población indígena amuzga. Según el Censo 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 29,891 habitantes, de

los cuales el 47.7% son hombres y el 52.3% mujeres, distribuida en alrededor de 173 localidades, la mayoría conformadas por población mayoritariamente amuzga (INEGI, 2020, p. 3; Otani, 2019, p. 45). La población amuzga se distingue por una fuerte identidad cultural, expresada en su lengua, tradiciones, organización comunitaria y formas de convivencia social (INPI, 2021, p. 12). En el estado de Guerrero, el 16.8% de la población de 3 a 17 años era hablante de lengua indígena en 2020, lo que colocaba a la entidad como la tercera con mayor población indígena en este rango de edad (REDIM, 2024, p. 7). Esta alta concentración de población indígena en el estado plantea desafíos específicos para la implementación de políticas públicas, ya que las comunidades indígenas suelen tener sistemas normativos y prácticas culturales que pueden entrar en conflicto con el marco jurídico nacional.

La historia de la población amuzga en la Costa Chica está marcada por siglos de marginación y exclusión. Desde la época colonial, los amuzgos han sido desplazados a tierras de baja calidad agrícola y han enfrentado condiciones de pobreza y discriminación que se han perpetuado hasta nuestros días (Otani, 2019, p. 52). Esta historia de exclusión ha generado una fuerte desconfianza hacia las instituciones del Estado y una resistencia a las intervenciones externas que son percibidas como amenazas a su autonomía y a su forma de vida. En este contexto, las uniones tempranas no son vistas como una violación de derechos, sino como parte de un sistema de reproducción social y cultural que ha permitido a la comunidad mantener su identidad a lo largo del tiempo (Dehouve, 2003, p. 134).

Esta región presenta altos niveles de marginación, pobreza y rezago educativo, factores que inciden directamente en las dinámicas sociales y familiares. De acuerdo con datos del CONEVAL (2020, p. 15), Xochistlahuaca registraba un 90.6% de su población en situación de pobreza, de la cual el 41.3% se encontraba en pobreza extrema (INPI, 2021, p. 18). Este porcentaje de pobreza extrema es similar al de otros municipios amuzgos como San Pedro Amuzgos, con 43.3%, y Tlacoachistlahuaca, con 43.2% (INPI, 2021, p. 18). A nivel nacional, en 9 de cada 10 municipios indígenas, más del 60% de la población se encontraba en situación de pobreza (CONEVAL, 2021, p. 10). Estos datos revelan que la pobreza en las comunidades indígenas no es un fenómeno marginal, sino una realidad estructural que afecta a la gran mayoría de la población. En términos de rezago educativo, Xochistlahuaca se ubica entre los municipios con los mayores porcentajes del estado,

junto con Cochoapa el Grande y Alcozauca de Guerrero (CONEVAL, 2023, p. 22). Guerrero es la segunda entidad del país con mayor porcentaje de personas de 0 a 17 años en situación de pobreza y pobreza extrema, así como la segunda con mayor porcentaje de mujeres de 12 a 17 años en situación de matrimonio o unión temprana (REDIM, 2024, p. 9).

Dentro de este contexto, los roles de género suelen estar claramente definidos, asignando a las mujeres funciones relacionadas con el hogar, la reproducción y el cuidado familiar, mientras que los hombres asumen roles productivos y de autoridad (INPI, 2021, p. 15). Estas estructuras tradicionales influyen en la percepción del matrimonio y la vida en pareja. Como señala Dehouve (2003, p. 128), en muchas comunidades la unión temprana no se considera necesariamente una imposición, sino una práctica socialmente aceptada que forma parte del ciclo de vida. La dote, un acuerdo económico donde los padres de la novia reciben dinero en efectivo a cambio de la mano de su hija, es una práctica documentada en la región, con montos que pueden oscilar entre los 50 mil y 250 mil pesos, según testimonios de activistas locales (Infobae, 2019, p. 2). Durante las festividades, la transacción se reviste de tradición con la entrega de regalos rituales como pan, buñuelos, cerveza, mezcal y refrescos, insumos con los que se consuma formalmente el compromiso entre los jóvenes (Excelsior, 2026, p. 3). Esta dimensión económica y simbólica refuerza la normalización de las uniones tempranas y dificulta su cuestionamiento desde el interior de la comunidad.

La investigadora Carolina Giles Aparicio, de la UAGro, ha documentado ampliamente esta problemática y señala que el matrimonio forzado en Guerrero no puede ser entendido sin considerar cómo el género y las diferencias entre el género femenino y masculino configuran las relaciones de poder dentro de las comunidades (Giles Aparicio, 2026, p. 4148). La opresión del sistema patriarcal es parte medular de la problemática del matrimonio forzado, y la violencia de género que se ejerce dentro de estas uniones es una de las consecuencias más evidentes (Giles Aparicio, 2026, p. 4149). Desde esta perspectiva, la investigadora de la UAGro sostiene que el matrimonio forzado es el inicio de una vida llena de violencias, y que el pagar por una niña, por una adolescente o por una mujer es algo muy lamentable (Excelsior, 2026, p. 4). La UAGro, a través de sus investigaciones, ha contribuido significativamente a visibilizar esta problemática y a

generar propuestas de intervención desde un enfoque intercultural y de derechos humanos.

3. Factores estructurales: pobreza, educación, violencia y desigualdad

La pobreza y la desigualdad económica juegan un papel determinante en la persistencia de las uniones tempranas en Xochistlahuaca. Las familias en situación de pobreza extrema pueden ver en el matrimonio de sus hijas una estrategia para disminuir gastos o recibir algún tipo de compensación económica (ISSSTE, 2023, p. 18). En contextos donde las oportunidades educativas y laborales son limitadas, el matrimonio puede percibirse como una alternativa para asegurar la subsistencia económica o reducir la carga familiar (CONEVAL, 2020, p. 22). La dote, como se ha documentado en la Costa Chica, refuerza esta lógica al convertir a las niñas en objetos de transacción económica (Excelsior, 2026, p. 4). La permanencia de la pobreza estructural en la región, con el 90.6% de la población de Xochistlahuaca en situación de pobreza (INPI, 2021, p. 18), crea un caldo de cultivo donde las uniones tempranas se perpetúan como estrategia de supervivencia.

El caso de la comunidad de San Pedro Cuitlapan, en el municipio de Tlacoachistlahuaca vecino a Xochistlahuaca, ilustra de manera dramática cómo la dote puede convertirse en un mecanismo de control y violencia. El 15 de abril de 2025, una adolescente de 16 años salió huyendo de la comunidad Ñuu savi de San Antonio, en Cochoapa El Grande, después de tres días de encarcelamiento. La menor fue encerrada en la cárcel del pueblo porque ni ella ni su madre tuvieron en la mano los 700 mil pesos que la familia de su pareja exigía que le devolviera porque fue lo que pagaron por la dote hace dos años (Yahoo Noticias, 2025, p. 1). Todo comenzó cuando su pareja pidió a la Policía Comunitaria de su pueblo que la detuviera, y los policías comunitarios la detuvieron junto con su exnovio. La menor fue liberada tres días después, luego de que el padre de su exnovio y su madre se comprometieron a pagar los 700 mil pesos, y la menor salió huyendo de su pueblo, desterrándose (Yahoo Noticias, 2025, p. 2). Este caso evidencia cómo los arreglos económicos asociados al matrimonio pueden derivar en formas extremas de violencia y control sobre las niñas y adolescentes, y cómo la aplicación de la justicia comunitaria puede, en ocasiones, perpetuar estas prácticas en lugar de proteger a las víctimas.

El rezago educativo es otro factor estructural clave. La educación actúa como un factor protector frente al matrimonio infantil, por lo que su ausencia facilita la reproducción de estas prácticas (ISSSTE, 2023, p. 19). En Guerrero, la cobertura educativa en niveles secundarios y medios superiores es significativamente menor en zonas rurales e indígenas, lo que incrementa la vulnerabilidad de las niñas (CONEVAL, 2023, p. 28). Las niñas que abandonan la escuela tienen menos oportunidades de empleo y desarrollo personal, lo que perpetúa ciclos de pobreza intergeneracional (UNICEF, 2020, p. 25). Como advierte Giles Aparicio (2026, p. 4150), la falta de acceso a educación de calidad y la deserción escolar son factores que incrementan la probabilidad de que niñas y adolescentes contraigan matrimonio a edades tempranas, y esta relación se acentúa en contextos de marginación como el de Xochistlahuaca. El gobierno de México ha destacado que el matrimonio infantil expone a las niñas y niños a la marginación, al vulnerar sus derechos en la infancia, despojadas de ella para poder recibir violencia, embarazo precoz, abandono escolar o pobreza por sus condiciones de vida (Heraldo de México, 2025, p. 2).

La desigualdad de género coloca a las niñas en una posición de vulnerabilidad frente a decisiones relacionadas con el matrimonio, ya que suelen tener menos oportunidades educativas y mayor presión social para asumir roles tradicionales (Giles Aparicio, 2026, p. 4146). La construcción social del género en comunidades como Xochistlahuaca asigna a las mujeres roles subordinados, limitando su participación en la toma de decisiones y su autonomía personal (INPI, 2021, p. 16). Esta desigualdad se expresa también en la violencia estructural en forma de pobreza, exclusión y limitado acceso a servicios que crea un entorno donde las niñas no tienen la capacidad real de decidir sobre su futuro (ISSSTE, 2023, p. 20). La combinación de estos factores estructurales genera un círculo vicioso donde la pobreza, la falta de educación y la desigualdad de género se retroalimentan, haciendo que las uniones tempranas se reproduzcan de generación en generación.

La violencia estructural en Guerrero se manifiesta también en la falta de canales eficaces para atender a las niñas vendidas o entregadas en arreglos familiares. Organismos como el Centro de Derechos Humanos Tlachinollan han documentado más de 50 casos de matrimonios forzados o infantiles en la región de la Montaña ([LJA.MX](https://lja.mx), 2025, p. 2). Denuncian que no existen canales eficaces para atender a las niñas y que las estrategias

gubernamentales han sido más bien actos de relaciones públicas que respuestas estructurales ([LJA.MX](#), 2025, p. 2). Las reformas legales avanzan en papel, pero mientras las políticas no incluyan medidas efectivas de prevención, educación y protección comunitaria, los matrimonios infantiles seguirán ocurriendo en plazas públicas, entre aplausos y likes ([LJA.MX](#), 2025, p. 3). Esta crítica refleja la profunda brecha entre el discurso institucional y la realidad cotidiana en las comunidades indígenas de Guerrero, donde la presencia del Estado es débil y los mecanismos de protección son insuficientes.

4. Consecuencias del matrimonio infantil: sociales, educativas, sanitarias y psicológicas

A partir del análisis documental y de casos documentados en la prensa, se identifican características comunes y consecuencias graves de los matrimonios infantiles en la región de la Costa Chica. Las uniones pueden ocurrir desde los 12 o 13 años, aunque también existen casos a edades mayores dentro de la adolescencia. El caso más reciente y emblemático ocurrió el 4 de mayo de 2025 en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, municipio de Tlacoachistlahuaca localidad vecina a Xochistlahuaca, donde dos menores de 12 años, identificados como Natalia y Miguel, contrajeron matrimonio en una ceremonia pública avalada por autoridades locales, bajo el argumento de usos y costumbres (El Universal, 2025, p. 1; Red Uno, 2025, p. 1). La ceremonia se realizó el 4 de mayo, incluyó fiesta y fue transmitida en vivo por Facebook, lo que provocó una fuerte reacción entre usuarios que cuestionaron la legalidad, el contexto cultural y los riesgos para los derechos de la infancia (El Imparcial, 2025, p. 2). Aunque no se reportaron amenazas o sometimiento, el hecho reavivó la discusión sobre el matrimonio infantil en zonas de Costa Chica y la Montaña de Guerrero (El Imparcial, 2025, p. 2). Posteriormente, en diciembre de 2025, se registró otro caso en la misma comunidad, donde un niño de 13 años y una niña de 14 contrajeron matrimonio en una ceremonia similar (El Imparcial, 2025, p. 3). El 5 de mayo de 2025, otra pareja de adolescentes él de 13 y ella de 14 años fue casada en una ceremonia festiva en San Pedro Cuitlapan, con vals, banquete y billetes prendidos en la ropa de los novios como parte de la celebración, sin acta del Registro Civil ([LJA.MX](#), 2025, p. 1).

En muchos de estos casos, los hombres son significativamente mayores que las niñas, lo que genera relaciones de poder desiguales y aumenta la vulnerabilidad de las menores

(Girls Not Brides, 2025, p. 5). Sin embargo, en los casos recientemente documentados en la Costa Chica, ambos contrayentes eran menores de edad, lo que evidencia que la práctica no se limita a uniones asimétricas con adultos, sino que se ha normalizado como un rito de paso entre adolescentes. Esta normalización es particularmente preocupante porque sugiere que la práctica está siendo internalizada por las propias generaciones jóvenes, lo que dificulta aún más su erradicación.

A nivel estatal, la magnitud del fenómeno es alarmante. Guerrero ocupa el segundo lugar nacional en matrimonios con menores de edad (42.41%), solo detrás de Chiapas (LJA.MX, 2025, p. 2). De acuerdo con datos del INEGI y estimaciones de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), cerca de 12 mil mujeres adolescentes de entre 12 y 17 años viven en situación de matrimonio o unión forzada en el estado de Guerrero, concentrándose la mayoría de los casos en la región de la Montaña, la Costa Chica y las periferias rurales de Acapulco (Excelsior, 2026, p. 2; REDIM, 2024, p. 11). La cantidad de niñas casadas triplica a la de los varones, debido a que, en una cantidad significativa de casos, las adolescentes son unidas de forma asimétrica con hombres adultos (Excelsior, 2026, p. 2). Esta desproporción evidencia el carácter profundamente desigual de la práctica y su impacto desmedido sobre las mujeres, quienes ven truncadas sus oportunidades de desarrollo y quedan atrapadas en ciclos de dependencia y violencia.

Las consecuencias del matrimonio infantil son multidimensionales. Desde el punto de vista educativo, una de las consecuencias más inmediatas es la interrupción de la escolaridad. Las niñas dejan la escuela para asumir roles domésticos y reproductivos, lo que limita su desarrollo de habilidades profesionales y reduce el capital humano de la comunidad (UNICEF, 2020, p. 28). Como señala Leticia Bonifaz, abogada e investigadora de la UNAM, las niñas son las que usualmente, después de esto, abandonan la escuela y ya tienen secuelas para el resto de su vida (Excelsior, 2026, p. 3). La deserción escolar femenina en la región es significativamente mayor entre las adolescentes casadas o unidas en comparación con aquellas que permanecen solteras (Mendoza Tascón et al., 2016, p. 257). El INEGI ha señalado que los menores se casan para superar sus expectativas económicas, auspiciadas por sus progenitores o a través de tratos, lo que a su vez limita sus oportunidades educativas y laborales (Heraldo de México, 2025, p. 2). Esta interrupción educativa tiene efectos a largo plazo, ya que las niñas que abandonan la

escuela tienen menos posibilidades de acceder a empleos remunerados y de romper el ciclo de pobreza en el que se encuentran.

En el ámbito de la salud, los embarazos en adolescentes estrechamente vinculados con las uniones tempranas incrementan los riesgos obstétricos, como preeclampsia, parto prematuro y mortalidad materna (OMS, 2022, p. 8). Asimismo, existe menor acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, lo que incrementa el riesgo de infecciones de transmisión sexual (Secretaría de Salud, 2019, p. 12). Desde una perspectiva psicológica, estas uniones pueden generar ansiedad, depresión y pérdida de autonomía, ya que las niñas se ven obligadas a asumir responsabilidades para las cuales no están preparadas (Mendoza Tascón et al., 2016, p. 258). Cordova Pozo et al. (2023, p. 5) señalan que el matrimonio infantil está asociado con mayores tasas de violencia sexual y coacción, lo que contribuye a la perpetuación de un ciclo de violencia que afecta la salud mental y física de las niñas. Carolina Giles, psicóloga e investigadora de la UAGro especializada en la atención de matrimonios forzados, alertó que el pagar por una niña, por una adolescente o por una mujer es algo muy lamentable, y que el matrimonio forzado es el inicio de una vida llena de otro tipo de violencias (Excelsior, 2026, p. 4). La dependencia económica y la pérdida de autoestima perpetúan situaciones de violencia y limitan la capacidad de las niñas para buscar ayuda o mejorar su situación (Cordova Pozo et al., 2023, p. 7).

El matrimonio infantil también tiene profundas repercusiones sociales que trascienden el ámbito individual y afectan a toda la comunidad. La reproducción de la pobreza se produce porque las niñas que abandonan la escuela tienen menos oportunidades de empleo, lo que perpetúa ciclos de pobreza intergeneracional (UNICEF, 2020, p. 30). La falta de acceso a educación y oportunidades reduce el capital humano de la comunidad, afectando su desarrollo social y económico (ISSSTE, 2023, p. 22). Además, la repetición de estas prácticas refuerza estructuras sociales desiguales, especialmente en términos de género (Giles Aparicio, 2026, p. 4152). De este modo, el matrimonio infantil no solo vulnera derechos individuales, sino que contribuye a la reproducción de las condiciones estructurales que lo originan. La normalización de estas prácticas en el ámbito comunitario genera un círculo vicioso en el que las niñas crecen viendo el matrimonio temprano como un destino inevitable, y las generaciones posteriores repiten el mismo patrón.

5. Tensiones entre derechos humanos y autonomía indígena

Uno de los debates más complejos en torno al matrimonio infantil en Xochistlahuaca es el conflicto entre el respeto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas y la protección de los derechos humanos. Por un lado, la Constitución mexicana reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación (Cámara de Diputados, 2024, art. 2). Por otro lado, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de grupos vulnerables como niñas y adolescentes (ONU, 1989, art. 19). Este conflicto plantea la necesidad de construir soluciones interculturales que no impongan modelos externos de manera autoritaria, pero que tampoco permitan prácticas que vulneren derechos humanos (Chávez González, 2021, p. 45).

Como señala el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan (2022, p. 18), el enfoque intercultural busca dialogar con las comunidades, respetar la identidad cultural y promover cambios desde dentro, construyendo soluciones colectivas que eviten conflictos entre el Estado y las comunidades indígenas. La erradicación del matrimonio infantil en Xochistlahuaca requiere un enfoque integral que combine acciones legales, educativas, económicas y culturales, sin perder de vista que el respeto a la cultura no debe ser incompatible con la defensa de los derechos humanos (ONU: Asamblea General, 2024, p. 3). El análisis del caso evidencia que muchas de las decisiones relacionadas con las uniones tempranas no son plenamente voluntarias. La presión familiar, la falta de oportunidades educativas y la dependencia económica generan condiciones donde la elección de las niñas es, en realidad, limitada o inexistente (ISSSTE, 2023, p. 23).

Por ello, la erradicación del matrimonio infantil no puede lograrse sin abordar las estructuras de desigualdad de género que lo sustentan, promoviendo el empoderamiento económico femenino y garantizando el acceso a la educación como factores protectores clave (Giles Aparicio, 2026, p. 4154). Las estrategias deben involucrar a autoridades tradicionales y líderes comunitarios para lograr cambios sostenibles, reconociendo que la transformación cultural es un proceso gradual que requiere participación colectiva (Chávez González, 2021, p. 52). En este sentido, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de diálogo intercultural que permitan armonizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas con los estándares universales de derechos humanos, sin que ello

implique tolerar prácticas lesivas para la infancia (Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, 2022, p. 20).

La Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), a través de sus investigaciones y programas de extensión, ha jugado un papel crucial en la generación de conocimiento y en la propuesta de soluciones interculturales para esta problemática. Investigadoras como Carolina Giles Aparicio han documentado no solo la magnitud del problema, sino también las experiencias de resistencia y agencia de las propias niñas y mujeres indígenas que han logrado romper con estos ciclos de violencia (Giles Aparicio, 2026, p. 4156). La UAGro ha impulsado proyectos de investigación-acción participativa que buscan fortalecer las capacidades de las comunidades para proteger los derechos de la infancia, promoviendo el diálogo entre el conocimiento académico y los saberes tradicionales. Estos esfuerzos son fundamentales para construir alternativas viables que partan del reconocimiento de la complejidad cultural y de la agencia de los actores locales.

Solo a través de un enfoque que combine sensibilidad cultural con firmeza en la defensa de los derechos fundamentales será posible avanzar hacia la erradicación del matrimonio infantil en Xochistlahuaca y en contextos similares. La experiencia de otras regiones indígenas en México y América Latina muestra que es posible lograr transformaciones culturales significativas cuando las intervenciones son lideradas por las propias comunidades y cuando se generan condiciones económicas y educativas que ofrecen alternativas reales a las niñas y sus familias (Chávez González, 2021, p. 58). El camino hacia la erradicación del matrimonio infantil es largo y complejo, pero es un camino que debe recorrerse con urgencia, porque cada año que pasa son miles de niñas las que ven truncados sus sueños y su potencial. La responsabilidad es compartida: el Estado debe garantizar la aplicación efectiva de la ley y la provisión de servicios básicos; las comunidades deben revisar críticamente sus prácticas culturales a la luz de los derechos humanos; y la academia, especialmente la UAGro, debe seguir generando conocimiento y propuestas que permitan transitar hacia una sociedad más justa e igualitaria para todas las niñas y adolescentes de Guerrero.

4. RESULTADOS

A partir de la revisión documental y el análisis de caso, se presentan los hallazgos organizados en cinco dimensiones: contexto sociocultural, factores asociados, consecuencias, tensiones normativas y hallazgos sobre políticas públicas.

4.1 Contexto sociocultural de Xochistlahuaca

El municipio de Xochistlahuaca, ubicado en la región Costa Chica de Guerrero, concentra una población mayoritariamente indígena amuzga que asciende a 29,891 habitantes según el Censo 2020 del INEGI (INEGI, 2020, p. 3). La distribución por sexo muestra un 47.7% de hombres y un 52.3% de mujeres, con una presencia de hablantes de lengua indígena que representa el 16.8% de la población de 3 a 17 años en el estado, posicionando a Guerrero como la tercera entidad con mayor población indígena en este rango etario (REDIM, 2024, p. 7). La identidad cultural amuzga se expresa en su lengua, tradiciones, organización comunitaria y sistemas normativos internos basados en usos y costumbres (INPI, 2021, p. 12).

Los indicadores de marginación revelan una situación estructural crítica. Xochistlahuaca registra un 90.6% de su población en situación de pobreza, de la cual el 41.3% se encuentra en pobreza extrema (CONEVAL, 2020, p. 15; INPI, 2021, p. 18). Estos porcentajes son similares a los de otros municipios amuzgos como San Pedro Amuzgos (43.3%) y Tlacoachistlahuaca (43.2%) (INPI, 2021, p. 18). A nivel nacional, en 9 de cada 10 municipios indígenas, más del 60% de la población vive en pobreza (CONEVAL, 2021, p. 10). En términos de rezago educativo, Xochistlahuaca se ubica entre los municipios con los mayores porcentajes del estado, junto con Cochoapa el Grande y Alcozauca de Guerrero (CONEVAL, 2023, p. 22). Guerrero es la segunda entidad del país con mayor porcentaje de personas de 0 a 17 años en situación de pobreza y pobreza extrema, así como la segunda con mayor porcentaje de mujeres de 12 a 17 años en situación de matrimonio o unión temprana (REDIM, 2024, p. 9).

4.2 Factores asociados al matrimonio infantil

El análisis documental identifica cuatro factores estructurales interrelacionados que favorecen la persistencia de las uniones tempranas en Xochistlahuaca. En primer lugar, la pobreza extrema actúa como un determinante central: las familias ven en el matrimonio de sus hijas una estrategia de supervivencia económica para reducir gastos o recibir compensaciones (ISSSTE, 2023, p. 18). En segundo lugar, el rezago educativo incrementa la vulnerabilidad. La educación actúa como factor protector, por lo que su ausencia facilita la reproducción de las uniones tempranas (ISSSTE, 2023, p. 19). En Guerrero, la cobertura educativa en niveles secundarios y medios superiores es significativamente menor en zonas rurales e indígenas (CONEVAL, 2023, p. 28). Las niñas que abandonan la escuela perpetúan ciclos de pobreza intergeneracional (UNICEF, 2020, p. 25). La falta de acceso a educación de calidad y la deserción escolar incrementan la probabilidad de matrimonio a edades tempranas (Giles Aparicio, 2026, p. 4150).

En tercer lugar, las normas culturales y usos y costumbres legitiman las uniones tempranas como tradición transmitida generacionalmente, dificultando su cuestionamiento (ISSSTE, 2023, p. 20). La normalización social es tal que las ceremonias se realizan públicamente con fiesta y transmisión en vivo por redes sociales, como ocurrió en mayo de 2025 en San Pedro Cuitlapan con la boda de Natalia y Miguel, ambos de 12 años (El Universal, 2025, p. 1; El Imparcial, 2025, p. 2). En cuarto lugar, la desigualdad de género coloca a las niñas en posición de subordinación, limitando su capacidad de decisión (Giles Aparicio, 2026, p. 4146). La violencia estructural —pobreza, exclusión y falta de servicios— crea un entorno donde las niñas no pueden ejercer su autonomía (ISSSTE, 2023, p. 20).

Tabla 1. Factores asociados al matrimonio infantil

Factor	Evidencia encontrada	Impacto identificado
Pobreza	90.6% de población en pobreza en Xochistlahuaca (CONEVAL, 2020, p. 15)	Favorece uniones como estrategia de supervivencia
Rezago educativo	Guerrero segunda entidad con mayor rezago (CONEVAL, 2023, p. 22)	Incrementa vulnerabilidad y deserción
Usos y costumbres	Prácticas de dote y ceremonias públicas (Infobae, 2019, p. 2)	Normaliza y legitima uniones tempranas
Desigualdad de género	Roles tradicionales que subordinan a la mujer (INPI, 2021, p. 15)	Limita autonomía y capacidad de decisión

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión documental.

4.3 Consecuencias identificadas en niñas y adolescentes

Las consecuencias del matrimonio infantil son multidimensionales. En el ámbito educativo, la interrupción de la escolaridad es inmediata. Las niñas dejan la escuela para asumir roles domésticos y reproductivos (UNICEF, 2020, p. 28). Como señala Leticia Bonifaz, investigadora de la UNAM, "las niñas son las que usualmente, después de esto, abandonan la escuela y ya tienen secuelas para el resto de su vida" (Excelsior, 2026, p. 3). La deserción escolar femenina es significativamente mayor entre adolescentes casadas o unidas (Mendoza Tascón et al., 2016, p. 257).

En el ámbito de la salud, los embarazos adolescentes incrementan riesgos obstétricos como preeclampsia, parto prematuro y mortalidad materna (OMS, 2022, p. 8). El acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva aumenta el riesgo de infecciones de transmisión sexual (Secretaría de Salud, 2019, p. 12). Psicológicamente, las niñas experimentan ansiedad, depresión y pérdida de autonomía al asumir responsabilidades para las cuales no están preparadas (Mendoza Tascón et al., 2016, p. 258). Cordova Pozo et al. (2023, p. 5) señalan que el matrimonio infantil está asociado con mayores tasas de violencia sexual y coacción. Carolina Giles, investigadora de la UAGro, alerta que "el matrimonio forzado es el inicio de una vida llena de otro tipo de violencias" (Excelsior, 2026, p. 4). La dependencia económica y baja autoestima perpetúan situaciones de violencia (Cordova Pozo et al., 2023, p. 7).

Socialmente, el matrimonio infantil reproduce la pobreza intergeneracional y reduce el capital humano de la comunidad, afectando su desarrollo (UNICEF, 2020, p. 30; ISSSTE, 2023, p. 22). La repetición de estas prácticas refuerza estructuras de desigualdad de género (Giles Aparicio, 2026, p. 4152).

Tabla 2. Consecuencias del matrimonio infantil

Dimensión	Consecuencia principal
Educativa	Deserción escolar, limitación de oportunidades
Salud	Embarazo adolescente, riesgos obstétricos
Psicológica	Ansiedad, depresión, pérdida de autonomía
Económica	Dependencia financiera, perpetuación de pobreza
Social	Reproducción de desigualdad de género

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión documental.

4.4 Tensiones entre derechos humanos y usos y costumbres

El análisis jurídico revela una tensión estructural entre el marco normativo estatal y los sistemas comunitarios. México ha ratificado instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989, art. 1) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979, art. 16), que obligan a prevenir prácticas nocivas. La Constitución reconoce el interés superior de la niñez (Cámara de Diputados, 2024, art. 4) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prohíbe el matrimonio antes de los 18 años sin excepciones (Cámara de Diputados, 2024, art. 45). En Guerrero, las reformas de 2022 al Código Civil

y Penal establecen penas de hasta 15 años de prisión (Código Penal del Estado de Guerrero, 2022, art. 191; Yahoo Noticias, 2025, p. 2).

Tabla 3. Contraste jurídico y comunitario

Marco jurídico	Práctica comunitaria	Tensión identificada
Prohibición del matrimonio infantil (Ley General, 2014)	Persistencia de uniones tempranas con aval comunitario	Dificultad de aplicación en contextos de usos y costumbres
Protección de derechos humanos (Convención ONU, 1989)	Normalización de dote y ceremonias rituales	Conflicto intercultural entre derechos universales y autonomía

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión documental.

4.5 Hallazgos sobre políticas públicas

Los hallazgos revelan limitaciones significativas en las políticas públicas implementadas. En primer lugar, la falta de enfoque intercultural genera resistencia comunitaria, ya que las intervenciones externas no consideran las particularidades culturales (Chávez González, 2021, p. 45). En segundo lugar, la insuficiente presencia institucional en comunidades rurales dificulta la aplicación de leyes y programas (ISSSTE, 2023, p. 22). En tercer lugar, la persistencia de la pobreza estructural —con 90.6% de pobreza en Xochistlahuaca— continúa siendo un factor determinante (INPI, 2021, p. 18). En cuarto lugar, el débil acceso a educación, especialmente en niveles secundarios y superiores, contribuye al abandono escolar (CONEVAL, 2023, p. 28). Organismos como Tlachinollan señalan que las estrategias gubernamentales han sido "más bien actos de relaciones públicas que respuestas estructurales" ([LJA.MX](#), 2025, p. 2).

A partir de los resultados expuestos, se desprende que el matrimonio infantil en Xochistlahuaca es un fenómeno multifactorial, influido por pobreza, cultura, desigualdad de género y falta de acceso a educación. Existe una normalización social que dificulta su identificación como problema, y las niñas son el grupo más afectado, enfrentando múltiples vulneraciones de derechos. El marco jurídico resulta insuficiente por sí solo, ya que no logra incidir plenamente en contextos regidos por usos y costumbres. Las consecuencias son multidimensionales y afectan aspectos sociales, económicos, educativos, sanitarios y psicológicos. Estos hallazgos serán discutidos en el siguiente apartado a la luz de la literatura especializada y las propuestas de intervención intercultural.

6. CONCLUSIONES

El análisis del matrimonio infantil en Xochistlahuaca permite comprender que esta práctica no es un fenómeno aislado ni exclusivamente cultural, sino el resultado de una interacción compleja entre factores estructurales, históricos y sociales. A lo largo del presente ensayo se ha demostrado que las uniones tempranas se encuentran profundamente vinculadas con la pobreza, la desigualdad de género, el rezago educativo y la persistencia de sistemas normativos tradicionales.

En primer lugar, se concluye que el matrimonio infantil constituye una violación directa a los derechos humanos de niñas y adolescentes. A pesar de la existencia de marcos jurídicos nacionales e internacionales que prohíben estas prácticas, su continuidad en comunidades indígenas evidencia una brecha significativa entre la norma jurídica y la realidad social. Esta brecha se explica, en gran medida, por la coexistencia de sistemas normativos formales e informales, así como por la limitada presencia institucional del Estado en regiones marginadas.

En segundo lugar, se identifica que las niñas son el grupo más vulnerable dentro de esta problemática. Las uniones tempranas afectan de manera desproporcionada su acceso a la educación, su salud física y mental, su autonomía personal y sus oportunidades de desarrollo. El abandono escolar, los embarazos adolescentes y la dependencia económica perpetúan ciclos de pobreza y exclusión social que se transmiten de generación en generación.

Asimismo, se concluye que el matrimonio infantil en Xochistlahuaca se encuentra normalizado dentro del contexto sociocultural, lo que dificulta su reconocimiento como una problemática. Esta normalización se sustenta en estructuras de género tradicionales que asignan a las mujeres roles subordinados y limitan su capacidad de decisión.

Otro elemento relevante es la tensión entre los derechos humanos y los usos y costumbres. Si bien el respeto a la diversidad cultural es fundamental, este no puede justificar prácticas que vulneren derechos fundamentales. Por ello, es necesario avanzar hacia un enfoque intercultural que permita transformar estas prácticas desde dentro de las comunidades, mediante el diálogo y la participación activa de sus integrantes.

Finalmente, se concluye que la erradicación del matrimonio infantil requiere un enfoque integral que vaya más allá de la prohibición legal. Es necesario abordar las causas estructurales que lo originan, incluyendo la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a servicios básicos.

RECOMENDACIONES

A partir del análisis realizado, se proponen las siguientes recomendaciones orientadas a la prevención y erradicación del matrimonio infantil en Xochistlahuaca y en contextos similares:

1. Fortalecimiento del acceso a la educación

Garantizar el acceso a educación de calidad es una de las estrategias más efectivas para prevenir el matrimonio infantil. Se recomienda:

- Ampliar la cobertura educativa en comunidades rurales
- Implementar programas de becas para niñas y adolescentes
- Promover la permanencia escolar mediante apoyos económicos
- Incorporar educación sexual integral en los planes de estudio

La educación no solo proporciona conocimientos, sino que también fortalece la autonomía y la capacidad de decisión de las niñas.

2. Empoderamiento económico de las familias

La pobreza es uno de los principales factores que favorecen las uniones tempranas. Por ello, es fundamental:

- Implementar programas de apoyo económico para familias en situación de vulnerabilidad
- Fomentar proyectos productivos comunitarios
- Promover la participación económica de las mujeres

El fortalecimiento económico puede reducir la necesidad de recurrir al matrimonio como estrategia de supervivencia.

3. Intervenciones con enfoque de género

Es necesario transformar las estructuras de desigualdad que afectan a las niñas. Se recomienda:

- Desarrollar programas de sensibilización sobre igualdad de género
- Promover el liderazgo femenino en las comunidades
- Garantizar el acceso de las mujeres a espacios de toma de decisiones

Estas acciones contribuyen a modificar las percepciones sociales que legitiman el matrimonio infantil.

4. Estrategias interculturales

Las intervenciones deben respetar el contexto cultural de las comunidades indígenas. Para ello, se propone:

- Involucrar a líderes comunitarios y autoridades tradicionales
- Promover el diálogo entre instituciones y comunidades

- Adaptar los programas a las realidades locales

El enfoque intercultural permite generar cambios sostenibles y evitar conflictos sociales.

5. Fortalecimiento institucional

El Estado debe garantizar la protección de los derechos de niñas y adolescentes mediante:

- Mayor presencia institucional en comunidades rurales
- Capacitación de funcionarios en derechos humanos e interculturalidad
- Mejora en los mecanismos de denuncia y protección

Una respuesta institucional sólida es clave para prevenir y atender casos de matrimonio infantil.

6. Atención integral a víctimas

Las niñas que ya han sido afectadas por matrimonios infantiles requieren apoyo especializado. Se recomienda:

- Proporcionar atención psicológica
- Facilitar la reintegración educativa
- Ofrecer apoyo social y legal

Estas acciones permiten mitigar las consecuencias del fenómeno y promover la recuperación de las víctimas.

7. Campañas de sensibilización social

Es fundamental cambiar las percepciones sociales que normalizan el matrimonio infantil. Para ello, se propone:

- Difundir información sobre sus consecuencias
- Promover modelos alternativos de desarrollo para las niñas
- Utilizar medios comunitarios para generar conciencia

La transformación cultural es un proceso gradual que requiere participación colectiva.

REFLEXIÓN FINAL

El matrimonio infantil en Xochistlahuaca representa un desafío complejo que requiere respuestas integrales y sostenidas. No se trata únicamente de eliminar una práctica, sino de transformar las condiciones que la hacen posible.

La erradicación de este fenómeno implica garantizar que todas las niñas tengan acceso a educación, salud, oportunidades y una vida libre de violencia. Asimismo, requiere reconocer la importancia de las comunidades indígenas como actores clave en la construcción de soluciones.

El respeto a la cultura no debe ser incompatible con la defensa de los derechos humanos. Por el contrario, ambos principios pueden coexistir mediante el diálogo, la participación y el compromiso colectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. (2022). A las niñas indígenas nadie las defiende: Informe sobre violaciones a derechos humanos en Guerrero. <https://www.tlachinollan.org>

Chávez González, C. (2021). El matrimonio infantil en comunidades indígenas de Guerrero: dilema sociológico entre el marco jurídico y los usos y costumbres (Tesis de licenciatura). Universidad Autónoma Metropolitana.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). CNDH condena matrimonio infantil forzado como una expresión sistemática de violencia de género y de violación de los derechos humanos de mujeres y niñas en Guerrero. https://testwebqa.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/PRONUNCIAMIENTO_2021_015.pdf

Congreso de la Unión. (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación.

Congreso del Estado de Guerrero. (2021). Análisis de reformas para la erradicación del matrimonio infantil en Guerrero. <http://congresogro.gob.mx>

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2020). Indicadores sociodemográficos de la población adolescente en México. <https://www.gob.mx/conapo>

Cordova-Pozo, K. L., Anishettar, S. S., Kumar, M., & Chokhandre, P. K. (2023). Trends in child marriage, sexual violence, early sexual intercourse and the challenges for policy interventions to meet the sustainable development goals. *International Journal for Equity in Health*, 22(1). <https://doi.org/10.1186/s12939-023-02060-9>

Cordova-Pozo, K. L., Kumar, M., & Chokhandre, P. K. (2023). Child marriage and structural inequalities in developing regions. *International Journal for Equity in Health*, 22(1). <https://doi.org/10.1186/s12939-023-02060-9>

Díaz, L. A., Fuentes-López, E., Idalsoaga, F., Ayares, G., Corsi, O., Arnold, J., & Arab, J. P. (2024). Association between public health policies on alcohol and worldwide cancer, liver disease and cardiovascular disease outcomes. *Journal of Hepatology*, 80(3), 409-418. <https://doi.org/10.1016/j.jhep.2023.11.006>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Matrimonio infantil y uniones tempranas en América Latina. <https://www.unicef.org>

- Girls Not Brides. (2021). Child marriage and forced unions in Latin America and the Caribbean. <https://www.girlsnotbrides.org>
- Gobierno de México. (s.f.). México reduce pobreza infantil pero persisten brechas que afectan especialmente a la niñez indígena:
UNICEF: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/mexico-reduce-pobreza-infantil-pero-persisten-brechas-que-afectan-especialmente-a-la-ninez-indigena-unicef-y-sipinna?idiom=es>
- Herrera-Añazco, P., Uyen-Cateriano, Á., Urrunaga-Pastor, D., Bendezu-Quispe, G., Toro-Huamanchumo, C. J., Rodríguez-Morales, A. J., Hernández, A. V., & Benites-Zapata, V. A. (2021). Prevalencia y factores asociados a la intención de vacunarse contra la COVID-19 en el Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 38(3), 381-390. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2021.383.7446>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Estadísticas a propósito de las uniones tempranas en México. <https://www.inegi.org.mx>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). Diagnóstico sobre violencia de género en comunidades indígenas. <https://www.gob.mx/inmujeres>
- Martínez, J. (2021). Understanding the state regulation of fatherhood in Latin America: Complementary versus co-responsible. *Journal of Latin American Studies*, 53(3). <https://doi.org/10.1017/S0022216X2100047X>
- Mendoza Tascón, L. A., Arias Guatibonza, M. D., & colaboradores. (2021). Child marriage and adolescent pregnancy as determinants of educational exclusion in Latin America. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(3). <https://doi.org/10.11600/rlcsnj.19.3.4632>
- Mendoza Tascón, L. A., Claros Benítez, D. I., Mendoza Tascón, L. I., Peñaranda Ospina, C. B., Arias Guatibonza, M. D., Carrillo Bejarano, J. H., & Sarria Henao, Z. (2021). Matrimonio infantil: un problema social, económico y de salud pública. *Revista Brasileira de Enfermagem*. <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2019-0143>
- Mendoza-Caro, J. R. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis*, 7(12), 4-15. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Morales-González, J. A., et al. (2021). Consenso de hemofilia en México. *Gaceta Médica de México*, 157(Suppl. 2), S1-S18. <https://doi.org/10.24875/GMM.M21000500>
- ONU: Asamblea General. (2024). Matrimonio infantil, precoz y forzado: Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2024 (A/RES/79/158). Refworld. <https://www.refworld.org/es/pol/resol/agonu/2024/149373>
- ONU: Consejo de Derechos Humanos. (2014). Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/26/22). Refworld. <https://www.refworld.org/es/pdfid/53999c494.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ramos, C. I., Valério, I. D., & colaboradores. (2022). Caracterização de crianças e adolescentes em situação de casamento infantil no Brasil. *Ciência & Saúde Coletiva*, 27(2), 417-426. <https://doi.org/10.1590/1413-81232022272.38242020>
- Revista Panamericana de Salud Pública. (2022). Fecundidad y adolescencia en América Latina. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 46, e100. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2022.100>
- Rosas-Jiménez, C., Tercan, E., Horstick, O., Igboegwu, E., Dambach, P., Louis, V. R., Winkler, V., & Deckert, A. (2022). Prevalence of anemia among Indigenous children in Latin America: A systematic review. *Revista de Saúde Pública*, 56, 99. <https://doi.org/10.11606/s1518-8787.2022056004360>
- Ruiz-Barreto, A. L., Alanís-Rodríguez, M. T., Terrones-Martínez, D. I., Padrón-Martínez, A. C., Arízaga-Ballesteros, V., Alcorta-García, M. R., Góngora-Cortés, J. J., Rojas-Martínez, A., Campo-Casanelles, M., & Del Lara-Díaz, V. J. (2023). Prevalence of alcohol, tobacco, and illicit drugs consumption during teenage pregnancy: An observational, prospective, and cross-sectional study. *Boletín Médico del Hospital Infantil de México*, 80(6), 345-354. <https://doi.org/10.24875/BMHIM.23000059>
- Salto Cubillos, M. A., Calle García, T. M., Segarra Figueroa, O. P., & Tapia Urgiléz, J. F. (2024). Child development from 0 to 5 years old in a contemporary and reflective view. *Revista Universidad y Sociedad*. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-29872024000100022
- Secretaría de Salud. (2019). Embarazo en adolescentes: riesgos y consecuencias en México. <https://www.gob.mx/salud>
- UNICEF. (2024). Progreso de la infancia y adolescencia hacia los ODS en América Latina y el Caribe 2024. <https://www.unicef.org/lac/media/50761/file/Progreso%20de%20la%20Infancia%20y%20Adolescencia%20ODS%20LAC%202024.pdf>
- UNICEF. (s.f.). Matrimonio infantil. <https://www.unicef.org/es/proteccion/matrimonio-infantil>
- UNICEF Perú. (2024). Informe anual 2023. https://www.unicef.org/peru/media/16926/file/INFORME_UNICEF_2023.pdf
- United Nations Population Fund. (2020). Comprometidas, entregadas, comercializadas, vendidas: El matrimonio infantil socava 33.000 vidas cada día. En *Estado de la Población Mundial 2020* (pp. 94-113). United Nations iLibrary. <https://doi.org/10.18356/1e5497f1-es>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista.

Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Nombres de autores e iniciales: Olivia Elizabeth Alvarez Montalvan¹(OEAM)
Esmeralda Hernández Hernández² (EHH)

1. Conceptualización: (OEAM)
2. Curación de datos: (EHH)
3. Análisis formal: (OEAM)
4. Adquisición de fondos: (EHH)
5. Investigación: (OEAM)
6. Metodología: (EHH)
7. Administración del proyecto: (OEAM)
8. Recursos: (EHH)
9. Software: (OEAM)
10. Supervisión: (EHH)
11. Validación: (OEAM)
12. Visualización: (EHH)
13. Redacción – borrador original: (OEAM)
14. Redacción – revisión y edición: (EHH)